AÑO CXIII - N° 29.130
CORRIENTES, JUEVES 5 de Diciembre de 2024

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Sumario

Sección Administrativa

Decretos *Pág: Nº 2*

Resoluciones *Pág: Nº 7*

Sección Judicial

Citaciones - Capital *Pág: Nº 14*

Citaciones - Interior *Pág: Nº 15*

Sección General

Licitaciones *Pág: Nº 16*

Convocatorias *Pág: Nº 17*

Anexo I: Dirección de Producción Vegetal

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Vallejos Alfredo
Ministro de Seguridad

Sr. Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Sr. Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Ing. Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 2788

Corrientes, 7 de noviembre de 2024.

Visto:

El expediente N° 953-07206/2023, caratulado "DESARROLLO SOCIAL S/ SITUACIÓN DEL AGTE. MENDEZ ARTURO MARCELINO"y

Considerando:

Que a fojas 02 la Directora del C.D.I. Tamborcito de Tacuarí informa la situación laboral del agente Méndez Arturo Marcelino, DNI N° 13.249.608, atento a las inasistencias injustificadas en que incurriera a partir del día 08 de septiembre de 2022.

Que el agente Méndez Arturo Marcelino, DNI N° 13.249.608, revista como personal de planta permanente, categoría 020, clase 020, con prestación de servicios en el C.D.I Tamborcito de Tacuarí, dependiente de la Dirección de los Derechos de la Niñez y la Familia del Ministerio de Desarrollo Social, conforme consulta de puestos laborales y Decreto Provincial N° 3201/2017, cuyas copias corren agregadas a fojas 03 y 16/26 de autos.

Que a fojas 12 la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Social se expidió a través de Opinión N° 1813/2023, entendiendo que, conforme lo normado por la Ley N° 4.067 en su artículo 201 incisos a) y b), y lo instruido por la Circular N° 1/2002 de la Fiscalía de Estado, el agente se encuentra en situación de ser declarado cesante con baja automática, por lo que correspondería se eleven las presentes actuaciones aconsejando el dictado del pertinente Decreto que declare la baja del agente en el puesto laboral informado, retroactivo a la fecha del abandono de su puesto de trabajo dada la percepción de sus últimos haberes, a los fines de regularizar su situación laboral, encuadrando el caso en las previsiones de la Ley N° 4.067 en su artículo 201 incisos a) y b), los alcances de la Circular N° 1/2002 por parte de la Fiscalía y en las facultades conferidas por el Decreto N° 08/2021.

Que en distintas oportunidades se cursó cédula de notificación al agente en cuestión a fin de presentarse a ejercer su derecho a la defensa, de las cuales resultaron que el mismo no habitaba más en el último domicilio declarado (fojas 30 y vta.).

Que a fojas 32 se expide nuevamente el Servicio Jurídico Jurisdiccional a través de la Opinión Legal N° 714/2024, ratificando en todos sus términos la anterior Opinión de fojas 12.

Que a fojas 34 y vta. la Fiscalía de Estado, a través del Dictamen N° 3407 de fecha 28 de agosto de 2024, considera oportuno el dictado del Decreto que disponga la cesantía del Sr. Mendez Arturo Marcelino, DNI N° 13.249.608.

Que el presente caso se encuadra conforme lo establecido en la Ley N° 4067, Estatuto del Empleado Público, artículo 201 inciso b: "Abandono de servicio, el que se considerará consumado cuando el agente registre cinco (5) o más inasistencias continuas sin causas que lo justifiquen en los doce (12) meses inmediatos anteriores. La misma será de forma automática…"

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: DISPÓNESE la cesantía por abandono de servicios, a partir del día 08 de septiembre de 2022, del agente MENDEZ ARTURO MARCELINO, DNI N°

13.249.608, personal de planta permanente, categoría 020, clase 020, con prestación de servicios en el C.D.I Tamborcito de Tacuarí, dependiente de la Dirección de los Derechos de la Niñez y la Familia del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad a los fundamentos jurídicos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, notifíquese en legal forma, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Desarrollo Social a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Sr. Gustavo Adán Gaya

Decreto N° 2791

Corrientes, 7 de noviembre de 2024.-

Visto:

El expediente N° 127-09-08-00104/2024, caratulado: "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS – SUBDIRECCIÓN DE RECONOCIMIENTOS MÉDICOS – SOLICITUD BAJA DE CONTRATO AGENTE ARANDA AYALA MARIA DNI Nº 18.861.768 y;

Considerando:

Que en esas actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución Nº 0989 de fecha 15 de agosto de 2024, dictada por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

Que en atención a la normativa vigente que regulan los actos administrativos relativos a estos trámites, resulta necesario disponer su aprobación, encuadrándose el presente caso en lo establecido en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 0989 de fecha 15 de agosto de 2024, dictada por el Ministro de Hacienda y Finanzas; la que como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias al Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Departamento Personal de la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y pasar a la Subdirección de Reconocimientos Médicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 2822

Corrientes, 12 de noviembre de 2024

Visto:

El Expediente N° 160-28-10-1915/2024, del registro Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y

Considerando:

Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución Nº 553 de fecha 28 de octubre de 2024, dictada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 553 de fecha 28 de octubre de 2024, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Juan José López Desimoni

Decreto Nº 2823

Corrientes, 12 de noviembre de 2024

Visto:

El expediente Nº 820-4.804/2023 - NÚMERO SIIF: 128820000-004.804/2023, del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, con su agregado fijo expediente N° 820-2268/2024, y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones tramita la aprobación de la Resolución Nº 0362, emitida por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad en fecha 27 de junio de 2024, que en copia certificada glosa a fs. 42/43.

Que en atención a la normativa vigente, en esta instancia resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado precedentemente, obedeciendo el dictado del mismo a las necesidades operativas existentes en el área, encuadrándose el presente caso en las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 0362, emitida por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad, en fecha 27 de junio de 2024, cuya copia certificada se acompaña como anexo y forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a Dirección Provincial de Vialidad y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 2824

Corrientes, 12 de noviembre de 2024

Visto:

El expediente Nº 200-10-06-00389//2024 del registro del Ministerio de Seguridad, y

Considerando:

Que, el Ministro de Seguridad eleva la Resolución Nº 0236 de fecha 04 de octubre de 2024, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que, en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrando el presente caso en las previsiones del Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE en todos sus términos la Resolución Nº 0236 de fecha 04 de octubre de 2024, dictada por el Ministro de Seguridad, la que forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de seguridad.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Alfredo Oscar Vallejos

Decreto Nº 2825

Corrientes, 12 de noviembre de 2024

Visto:

El expediente Nº 820-5.461/2015 NÚMERO SIIF: 128820000-005.461/2015, del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones tramita la aprobación de la Resolución Nº 0317, emitida por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad en fecha 4 de junio de 2024, que en copia certificada glosa a fs. 75/76.

Que en atención a la normativa vigente, en esta instancia resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado precedentemente, obedeciendo el dictado del mismo a las necesidades operativas existentes en el área, encuadrándose el presente caso en las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 0317, emitida por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad, en fecha 4 de junio de 2024, cuya copia certificada se acompaña como anexo y forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a Dirección Provincial de Vialidad y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 2826

Corrientes, 12 de noviembre de 2024

Visto:

El expediente Nº 820-6.071/2023, NÚMERO SIIF: 128820000-006.071/2023, del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones tramita la aprobación de la Resolución Nº 0342, emitida por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad en fecha 10 de junio de 2024 que en copia certificada luce a fs. 10.

Que en atención a la normativa vigente, en esta instancia resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado precedentemente, obedeciendo el dictado del

mismo a las necesidades operativas existentes en el área, encuadrándose el presente caso en las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002.
Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 0342, emitida por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad, en fecha 10 de junio de 2024, cuya copia certificada se acompaña y forma parte como anexo del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a Dirección Provincial de Vialidad y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 2827

Corrientes, 12 de noviembre de 2024

Visto:
El expediente Nº 820-3.514/2024, NÚMERO SIIF: 128820000-003.514/2024, del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, y

Considerando:
Que tramita en las presentes actuaciones la aprobación de la Resolución Nº 0568 de fecha 28 de agosto de 2024, emitida por la Dirección Provincial de Vialidad, que en copia certificada luce a fs. 19/23.
Que en atención a la normativa vigente, en esta instancia resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado precedentemente, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas existentes en el área, encuadrándose el presente caso en las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002.
Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 0568 de fecha 28 de agosto de 2024, emitida por la Dirección Provincial de Vialidad, cuya copia certificada se acompaña y forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a Dirección Provincial de Vialidad y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 2828

Corrientes, 12 de noviembre de 2024

Visto:
El expediente Nº 850-10-09-04348/2024, caratulado: "INSTITUTO DE LOTERÍA Y CASINOS – INST. DE LOTERÍA Y CASINOS – CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA ESTE INSTITUTO (LARA NARDONI Y VICTOR PINAT VALEGA), HASTA EL 31/12/24", y

Considerando:
Que en estas actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 0612-I de fecha 06 de septiembre de 2024, dictada por el Interventor del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes.
Que el dictado del acto administrativo citado se originó en virtud de las necesidades operativas relevadas en la dependencia solicitante, fundamentado en el cumplimiento de los objetivos y metas encomendadas por la superioridad.
Que a fs. 17 y vta. se expidió la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través del Dictamen N° 001549 de fecha 12 de septiembre de 2024, sin objeción a lo tramitado en autos.
Que en atención a la normativa vigente que regula los actos administrativos relativos a estos trámites, resulta necesario disponer su aprobación, encuadrándose el presente caso en lo establecido en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 0612-I de fecha 06 de septiembre de 2024, dictada por el Interventor del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, y pásese al Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 2830

Corrientes, 12 de noviembre de 2024

Visto:
El Expediente N° 310-24468-2024 del registro del Ministerio de Salud Pública; y
Considerando:
Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 8375 de fecha 6 de noviembre de 2024, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 8375 de fecha 6 de noviembre de 2024 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Decreto Nº 2831

Corrientes, 12 de noviembre de 2024

Visto:
El Expediente N° 310-450-2024 del registro del Ministerio de Salud Pública; y
Considerando:
Que por las mencionadas actuaciones, el Ministerio de Salud Pública tramita la compra de elementos de cirugía (placa recta de 3.5 y 4.5 bloqueadas, tornillo canulados con arandelas, placas condileas para fémur distal dobladoras de placas, placas en T y L de 3.5 bajo perfil hemosuctor tipo synthes), destinado al paciente Pinto David Jesús Salvador, DNI Nº 51.313.145, de escasos recursos económicos.
Que a fs. 51 obra Resolución Nº 2321 de fecha 4 de abril de 2024 del Ministerio de Salud Pública, por la cual se designa la Comisión de Estudios y Preadjudicación para el análisis de los presupuestos presentados, y a fs. 52 obra Acta de Estudio y Preadjudicación por el cual resuelve adjudicar a la firma "NC INSUMOS S.A.S.", por ser el único oferente y ajustarse a lo solicitado, para la compra de elementos de cirugía (placa recta de 3.5 y 4.5 bloqueadas, tornillo canulados con arandelas, placas condileas para fémur distal dobladoras de placas, placas en T y L de 3.5 bajo perfil hemosuctor tipo synthes), destinado al paciente Pinto David Jesús Salvador, DNI Nº 51.313.145, de escasos recursos económicos, por la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES ($ 25.000.000,00).
Que a fs. 57, obra Opinión Legal Nº 4550 de fecha 22 de mayo de 2024 de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Salud Pública.
Que a fs. 59 interviene Contaduría General de la Provincia por informe Nº 207 de fecha 7 de junio de 2024, en el cual expresa, que el presente caso encuadra como una contratación directa, exceptuándolo por lo tanto del principio general que establece a la licitación privada como modalidad de selección de proveedores para los montos en cuestión, tal lo establece la normativa legal vigente en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado.
Que a fs. 73 el Ministro de Salud Pública ratifica lo actuado por los servicios jurídicos, aconsejando la contratación con la firma "NC INSUMOS S.A.S.", para la compra de elementos de cirugía (placa recta de 3.5 y 4.5 bloqueadas, tornillo canulados con arandelas, placas condileas para fémur distal dobladoras de placas, placas en T y L de 3.5 bajo perfil hemosuctor tipo synthes), destinado al paciente Pinto David Jesús Salvador, DNI Nº 51.313.145, de escasos recursos económicos, por la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES ($ 25.000.000,00).
Que a fs. 74/75, la Fiscalía de Estado tomo intervención a través del Dictamen Nº 3652 de fecha 10 de octubre de 2024.
Que a fs. 77 obra Comprobante de Contabilidad del Gasto Nº 15506 de fecha 17 de octubre de 2024, por la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES ($ 25.000.000,00).
Que el presente caso encuadra en las previsiones del artículo 109, inciso 3, inciso d), de la Ley Nº 5.571 y artículos 86 y 87 inciso c) y 91 a 98 del Decreto Nº 3.056/2004.
Por ello; y atento a las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE la contratación directa –por vía de excepción-, con la firma "NC INSUMOS S.A.S."

(CUIT Nº 30-71655652-9), por ser la única oferente y ajustarse a lo solicitado, para la compra de elementos de cirugía (placa recta de 3.5 y 4.5 bloqueadas, tornillo canulados con arandelas, placas condileas para fémur distal dobladoras de placas, placas en T y L de 3.5 bajo perfil hemosuctor tipo synthes), destinado al paciente Pinto David Jesús Salvador, DNI Nº 51.313.145, de escasos recursos económicos, por la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES ($ 25.000.000,00), conforme a la documentación obrante en autos.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública a emitir Comprobante de Contabilidad del Gasto –ordenado a pagar-, contra la Tesorería General de la Provincia, por la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES ($ 25.000.000,00), con imputación a la partida 4-1-0-1-295-0 –UTILES MENORES MEDICO - QUIRURGICO Y DE LABORATORIO.

ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones del artículo 109, inciso 3, inciso d), de la Ley Nº 5.571 y artículos 86 y 87 inciso c) y 91 a 98 del Decreto Nº 3.056/2004.

ARTÍCULO 4º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Decreto Nº 2833

Corrientes, 13 de noviembre de 2024

Visto:
El expediente N° 953-06541-2024 del registro del Ministerio de Desarrollo Social; y

Considerando:
Que el Ministerio de Desarrollo Social solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar erogaciones pertinentes a beneficiarios de la Tarjeta Sapucay.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Desarrollo Social con el objeto de afrontar los gastos mencionados.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2024 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 354/2024 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Sr. Gustavo Adán Gaya

Resoluciones

Comisiones de Derechos Humanos del Honorable Senado y de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes

Resolucion Conjunta Nº 01

Corrientes, 08 de Octubre de 2024

La Convocatoria a la inscripción de postulantes para cubrir nuevos cargos del "Comité de Evaluación del Seguimiento y Aplicación Contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; y,

Considerando:

QUE de conformidad al Artículo 6° de la Ley Nº 6280, Son las Comisiones de Derechos Humanos de ambas Cámaras legislativas, las que actuando como Comisión Bicameral, las que habilitarán un registro de inscripción para postulantes que se presenten por organismos de derechos humanos no gubernamentales, a fin de renovar las autoridades del Comité de Evaluación del Seguimiento y Aplicación de la Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. -

QUE la Convocatoria será para elegir cinco (05) representantes de organismos de derechos humanos no

gubernamentales que acrediten una reconocida trayectoria en la promoción y defensa de los derechos humanos y compromiso con los valores democráticos, y que no se hubieran desempeñado en funciones de responsabilidad o asesoramiento político en los poderes del Estado en el curso de los dos (02) últimos años.

Por Ello:

Los Señores Presidentes de las Comisiones de Derechos Humanos del H. Senado y de la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes

Resuelven

ARTICULO 1 º. -PROCEDER a la apertura del registro de postulantes para elegir cinco (05) representantes correspondientes a los Organismos de Derechos Humanos No Gubernamentales a fin de elegir las autoridades del Comité de Evaluación del Seguimiento y Aplicación de la Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. El período de inscripción se extenderá desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial y por el plazo de treinta (30) días hábiles, el que se reabrirá caso cuatro (04) años para la renovación de los mandatos y completar su integración en caso de cese de alguno de sus miembros. Los ciudadanos, los organismos no gubernamentales, los colegios y asociaciones profesionales, las entidades académicas y de derechos humanos, podrán presentar impugnaciones por escrito de modo fundado, en caso de no reunirse las condiciones del artículo 4° de esta ley y la legislación vigente, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la publicación de los nombres de los representantes postulados. La Comisión Bicameral, previa audiencia pública con los representantes postulados, resolverá las impugnaciones en el término de quince (15) días y elevará el dictamen con los nombres de los cinco (05) postulantes seleccionados para su tratamiento por ambas Cámaras, para el período 2025 a 2029.-

ARTICULO 2°. - PUBLICAR en el Boletín Oficial por treintas (30) días hábiles y disponer que las propuestas serán presentadas en la Secretaría de la Honorable Cámara de Senadores. -

ARTICULO 3°. - DE forma.

ARTICULO 4°. - COMUNICAR, cumplido archivar-

Dr. Noel Breard
Dr. Diógenes Gonzalez
Dr. Hugo Vallejos
Dra. Andrea Giotta
I: 20/11 – V: 10/01

Dirección General de Rentas
F0-FIS-13 Corrida de Vista

Corrientes, 17 de octubre de 2024

CORRIDA DE VISTA Nº: 1058/2024 - Orden de Inspección Nº 0020/2024- DF-DGR

CUIT N°: 27-49475936-0 - N° Inscripción IB: 914-302000-1
EXPTE. N°: 123-0609-12960-2024
AL/LOS SR/ES: GLIÑAÑUCK, CARLA MARIANELA
DOMICILIO: Ruta Nac. Nº 14, Km 928 L. 287 A- 9 0- Aristóbulo del Valle Misiones

Visto:

Las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y responsables y efectuar las determinaciones sobre base cierta o presunta que en su caso procedan, y

Considerando:

Que por la presente se le notifica al Contribuyente GLIÑAÑUCK, CARLA MARIANELA con domicilio declarado en Km 928 L.287 A- 9 0, de la ciudad de Aristóbulo del Valle, provincia de Misiones, de la iniciación del procedimiento de Fiscalización.

Que el inicio del procedimiento de fiscalización notificado, se encuentra sustentado en la información obrante en poder de la Dirección General de Rentas de la provincia de Corrientes de donde surge que: el Contribuyente se encuentra inscripto en la jurisdicción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral, sin embargo se detecta que: no ha aplicado correctamente el Coeficiente Unificado para las actividades que desarrolla de "Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p. (Código de actividad: 463199); " Venta al por mayor de productos de madera excepto muebles (Código de actividad: 466320) y " Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p. (Código de actividad: 492299) ", conforme a lo cual surge su responsabilidad fiscal para con el Fisco de la provincia de Corrientes.

Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que la Fiscalización iniciada comprende los períodos fiscales enero de 2018 a julio de 2024, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, - Convenio Multilateral-, referidas a sus obligaciones tributarias con el Fisco de la Provincia de Corrientes.

Que, la presente constituye una fiscalización puntual y se circunscribe a lo determinado por esta fiscalización que es la incorrecta aplicación del Coeficiente Unificado para los periodos: 01/2018 a 07/2024 para la actividad que realizada y que fue enumerada precedentemente.

Que frente a la cuestión indicada se ha procedido a determinar sobre base cierta la obligación tributaria del Contribuyente correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme a lo establecido en los artículos 32º y 33º primer y segundo párrafo del Código Fiscal Ley 3037 texto ordenado Dto 4142/83.

Que la fiscalizada realiza la actividad de "Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p. (Código de actividad: 463199); "Venta al por mayor de productos de madera excepto muebles (Código de actividad: 466320) y "Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p.

(Código de actividad: 492299); conforme surge de constancia de inscripción AFIP.

Que en función de ello y de las bases imponibles país declaradas para la actividad que la fiscalizada realiza en la jurisdicción Corrientes, se le aplicó el Coeficiente Unificado declarado por la misma para la jurisdicción Corrientes, resultando diferencias en los períodos enero de 2020 a diciembre de 2023.

Que en virtud de las facultades conferidas por los Art. 32º y 33º del Código Fiscal Vigente, se procedió a determinar la obligación fiscal del contribuyente en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Corrientes, impugnando las declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos presentadas de los períodos enero de 2020 a diciembre de 2023, conforme lo siguiente:

Respecto del Impuesto determinado:

A las Bases Imponibles obtenidas según lo expuesto en párrafos precedentes, se le aplicó la alícuota pertinente a las actividades que desarrolla a saber: "Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p. (Código de actividad: 463199)," Venta al por mayor de productos de madera excepto muebles (Código de actividad: 466320), del 2,90% conforme lo establecido en la Ley (Ctes) Nº 6249, art. 3º; y para la actividad " Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p. (Código de actividad: 492299), se le aplicó la alícuota del 2%, conforme Decreto Nº 1312/2019; resultando el monto determinado de Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que, al Impuesto Determinado por la fiscalización se le detrajeron las deducciones constatadas por la fiscalización, obteniéndose de este modo el Saldo de Impuesto Determinado.

Que al Saldo de Impuesto Determinado se le detrajo el Saldo de Impuesto Declarado por el fiscalizado, obteniéndose de esta forma la Diferencia de Impuesto a favor de esta Dirección.

Que en razón de ello se confeccionaron las correspondientes Planillas de Hechos y Montos Imponibles del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que arrojan diferencias de impuesto a favor de esta Dirección, periodos enero de 2020 a diciembre de 2023, en virtud de la actividad que la fiscalizada desarrolla, el impuesto determinado, las deducciones verificadas, el saldo del impuesto determinado, el saldo de impuesto declarado y la diferencia de impuesto a favor de esta Dirección.

Que además, de las antedichas planillas se adjunta Planilla de Liquidación-Diferencias de Fiscalización, que se confecciona a partir de estas y, en la cual simplemente se compara el monto que el Contribuyente debería haber pagado en un periodo conforme lo determinado por la fiscalización, con el monto que el Contribuyente declaró que debía pagar en ese periodo o contra el monto que realmente abonó si este fuera mayor; exteriorizándose por diferencias la deuda a valores históricos que efectivamente el Contribuyente debe abonar como resultado de la fiscalización en cada uno de los periodos. Se informa que la diferencia en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos a favor de la DGR Corrientes es igual a $ 308.288.97 (pesos: trescientos ocho mil doscientos ochenta y ocho con 97/100) en valores históricos; en caso de reconocimiento los débitos a cargar serian por el mismo monto de $ 308.288.97 en valores históricos.

Que se le recuerda que en virtud de la Resolución General Nº 226-2022 en la cual se establece modificaciones a la RG N°178-2018, en su artículo 1° dispone "La constitución del Domicilio Fiscal Electrónico, será exigida como requisito en los trámites y actuaciones, que se realicen ante la Dirección General de Rentas, como así también para los trámites realizados bajo la modalidad establecida por la Resolución General Nº 05/2.019 de la Comisión Arbitral de Convenio Multilateral y la Resolución General Nº 211/2.020, de este Organismo de Recaudación…"

Que de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal se procede a dar formal Corrida de Vista por el término de 15 días, de los hechos y montos imponibles arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes.

En relación a las presentaciones de impugnaciones o reparos a las Corridas de Vista y posteriores actos administrativos, deberán atenderse las consideraciones de las "Formalidades de los escritos" establecidas en artículos 255ss y cc de la Ley 3460 de Procedimiento Administrativo de la provincia de Corrientes.

Por ello, la Dirección General de Rentas

•Corre Vista; de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal, de los Hechos y Montos Imponibles del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que por la presente se notifica, por el término de 15 días hábiles, para que manifieste su conformidad o reparos.

•Hace conocer al responsable que de conformidad a la norma indicada si existiere disconformidad a los Hechos y Montos Imponibles notificados, deberá expresarse por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse y aportarse las pruebas correspondientes. Transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, estas quedarán firmes.

•Deja expresa constancia, que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo

permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

•La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

•Notifíquese conforme lo prescripto por el artículo 93° del Código Fiscal.

C.P. Karina Gomez Curimá – Supervisor Dpto. de Fiscalización DGR Corrientes.

I: 02/12 – V: 05/12.-

Orden de Inspección

Del: Director General

Al: Jefe Dpto. Fiscalización

Lugar y Fecha: Corrientes 06/09/2024

Asunto: Fiscalización Puntual

Origen Asunto: Plan Anual de Fiscalización Orden Inspección N°: 0020 Año: 2024

Para que proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección, considerando los datos y lineamientos que se indican:

Razón Social: GLIÑAÑUCK, CARLA MARIANELA

Domicilio Fiscal: KM 928 L.287 A - 9 0 CP:3364 Localidad: Aristóbulo del Valle Provincia: Misiones

CUIT: 27-49475936-0 INSC IB: 9143020001

Nro. Listado Sugerido: 00004841 Año: 2024

Expediente Número: 123060912960 Código: 0019 Año: 2024

Actividades Desarrolladas: Venta al por mayor de semillas y granos para forrajes / Venta al por mayor de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas / Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p. / Venta al por mayor de productos de madera excepto muebles / Venta al por menor en minimercados / Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p.

Obligaciones y Periodos a Fiscalizar Impuesto Concepto Identificación Imponible Periodos Desde Hasta0035Ingresos Brutos0015DJ Mensual CM CUIT N° 27494759360201801202407 0035Ingresos Brutos0021DJ Anual CM CUIT N° 2749475936020180120240703 5Ingresos Brutos0021DJ Anual CM CUIT N° 27494759360201801202407

Cr. Alejandro D. Crivelli – Subdirector Impositivo y de Fiscalización D.G.R. Ctes - A/c Dirección General -

I: 02/12 – V: 05/12.-

CONTRIBUYENTE: GLIÑAÑUCK, CARLA MARIANELA

DOMICILIO: Ruta 928.L.287 A-9 0- Aristóbulo del Valle- Misiones

C.U.I.T. N° 27-49475936-0

I.B. Nº: 914-302000-1

OI N°: 0020/2024 EXPTE N°: 123-0609-12960-2024

-FIS-03 Planilla Determinativa DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

ACTIVIDAD	CODIGO	ALICUOTA	DESCRIPCION
I	463199	2,90%	Venta al por mayor deproductos alimenticios n.c.p.
II	466320	2,90%	Venta al por menor de productos de madera excepto muebles
III	492299	2,00%	Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p.

PERIODO	MONTO IMPONIBLE DETER ACT. I	IMP DETER ACT. I	MONTO IMPONIBLE DETER ACT. II	IMP DETER ACT. II	MONTO IMPONIBLE DETER ACT. III	IMP DETER ACT. III	TOTAL IMP DETER	DEDUCCIONES VERIFICADAS		SALDO DE IMP DETER	SALDO DE IMP DECL	DIFER
								RET BANC	PERCEP			
TOTAL 2020	$82.429,06	$2.390,44	$1.053.077,65	$30.539,25	$0,00	$0,00	$32.929,69	$804,42	$0,00	$32.125,27	$19.758,14	$12.367,13
TOTAL 2021	$0,00	$0,00	$1.179.450,36	$34.204,06	$0,00	$0,00	$34.204,06	$5.506,36	$0,00	$28.697,70	$12.712,49	$15.985,21
TOTAL 2022	$187.729,40	$5.444,15	$2.556.516,19	$74.138,97	$0,00	$0,00	$79.583,12	$502,18	$28,36	$79.052,58	$37.904,19	$41.148,39
TOTAL 2023	$0,00	$0,00	$10.193.907,01	$295.623,30	$2.120.000,00	$42.400,00	$338.023,30	$90,12	$85,60	$337.750,63	$98.962,40	$238.788,23
TOTAL DE DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO												$308.288,97

C.P. Karina Gomez Curimá – Supervisor Dpto. de Fiscalización DGR Corrientes.

FO-FIS-04 Planilla de Liquidación - DIFERENCIAS DE FISCALIZACION

PER	SALDO DE IMP DET	SALDO DE IMP DECL	DIF DE FISCA	DETER			DECL				DIF		IMP HIST A INGR POR FISCA
				SALDO A FAV PER ANTE	SALDO IMP DEL PERIODO	A PAGAR	SALDO A FAV PER ANTE	SALDO IMP DEL PERIODO	PAGOS EFEC	A PAGAR	DEL PERIODO	ACUMULADO	
TOTAL2020	$32.125,27	$19.758,14	$12.367,13	$-890,73	$6.683,04	$32.125,27	$-890,73	$4.032,87	$-	$19.758,14	$2.650,17	$2.650,17	$12.367,13
TOTAL2021	$28.697,70	$12.712,49	$15.985,21	$-2.648,39	$10.048,49	$28.697,70	$-58.880,56	$4.827,22	$4.277,13	$12.712,49	$5.221,27	$5.221,27	$15.985,21
TOTAL2022	$79.052,58	$37.904,19	$41.148,39	$-	$12.004,33	$79.052,58	$-6.503,29	$7.243,99	$-	$37.904,19	$4.760,34	$4.760,34	$41.148,39
TOTAL2023	$316.957,63	$98.962,40	$238.788,23	$-	$78.282,23	$337.750,63	$-	$31.047,21	$-	$98.962,40	$47.235,02	$47.235,02	$238.788,23
TOTAL DIF DEL PER VERIF			$308.288,97					TOTAL DE IMP HIST A INGRE POR FISCA					$308.288,97

C.P. Karina Gomez Curimá – Supervisor Dpto. de Fiscalización DGR Corrientes.
I: 02/12 – V: 05/12.-

Dirección General de Rentas
Resolucion N°1233/2024(S)

Corrientes, 18 de Octubre de 2024

Visto:
El Expte. N° 123-1710-14389-2024, iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Fiscalización Entre Ríos, a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente GLIÑAÑUCK, CARLA MARIANELA C.U.I.T N° 27-49475936-0, con domicilio fiscal en 0 Piso - Depto. - KM 928 L.287 A- 9 0 Piso:- OF:- ARISTOBULO DEL VALLE Misiones (3364)

Considerando:
Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario N° 10436/2024 propiciada por el Departamento de Fiscalización Entre Ríos, para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por la suma de $308.288,97 (PESOS TRESCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 97/100), períodos 2020/01a 2023/12; encuadrándose el presente caso en el artículo 37º del Código Fiscal Vigente.

Por Ello,
La Dirección General de Rentas
Resuelve:
ARTICULO 1°: INSTRUIR Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente GLIÑAÑUCK, CARLA MARIANELA, C.U.I.T N° 27-49475936-0, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37º y 43° del Código Fiscal Vigente.
ARTICULO 2°: OTÓRGUESE el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa.
ARTICULO 3°: DESIGNASE Instructor Sumarial al Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ y como Secretario de Actuaciones al Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.
ARTICULO 4°: REGISTRESE, comuníquese, cumplido, archívese.
Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes.
Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.
Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones
I: 02/12 – V: 05/12.-

Dirección General de Rentas
Resolucion (D.G.R.) Nº 1690

Corrientes, 17 Septiembre 2024

Visto:
El expediente Nº123-1508-11607-2023, iniciado por el Departamento de Fiscalización S/ Orden de Fiscalización N°396/2023 del Contribuyente BLENDA CHRISTIAN E. Y BLENDA GASTON A. Y BLENDA FRANCO G. SOCIEDAD SIMPLE; C.U.I.T. Nº30-70777594-3, con domicilio fiscal en Campo Corral de Barrancas, Zona Rural - Coronel Baigorria, Córdoba, y;

Considerando:
Que, en el presente procedimiento de fiscalización se detectó que el Contribuyente realiza actividad -ten la Jurisdicción Corrientes, debiendo en consecuencia estar inscripto.
Que, a través de la Resolución Nº249/24 esta Dirección General, procedió a dejar firme el procedimiento de fiscalización que tramita en estos obrados, a través del cual se determinaron diferencias en el impuesto sobre los ingresos brutos a favor de esta Dirección, por la suma de $442.054,07 (pesos cuatrocientos cuarenta y dos mil cincuenta y cuatro con siete centavos); a valores históricos.
Que, asimismo esta administración tributaria detectó que el contribuyente el fiscalizado se encontraba desarrollando actividad comercial en territorio correntino, bajo la actividad "Cría de Ganado Ovino realizada en Cabañas" (Código 014420) sin que a la-fecha-se registre-inscripción-ante esta Dirección General.
Que, a los efectos que se cumplimente con dicha formalidad, esta administración, mediante notificación de la Corrida de Vista Nº2.522/2023, conforme consta de fs.36/37; procedió a emplazar al fiscalizado bajo apercibimiento de proceder con el alta de oficio según lo ordena el artículo 34° inc. L) del Código Fiscal.
Que, a la fecha el contribuyente no ha dado cumplimiento con el emplazamiento cursado oportunamente, motivo por el cual corresponde proceder con el alta de oficio conforme lo ordena el art .34° inciso L) del citado cuerpo tributario provincial.
Que, en las presentes actuaciones se ha cumplido en debida forma el procedimiento previsto a efectos de proceder a dar de alta de oficio en la Jurisdicción.

Que, obra en estas actuaciones la emisión de opinión del Departamento Técnico Jurídico de esta Dirección General.

Por Ello:

La Direccion General de Rentas

Resuelve:

ARTICULO 1°: DAR DE ALTA de oficio a BLENDA CHRISTIAN E. Y BLENDA GASTON A. Y BLENDA FRANCO G. SOCIEDAD SIMPLE; C.U.I.T. Nº30-70777594-3; como Contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos-Convenio Multilateral; con domicilio fiscal en Campo Corral de Barrancas, Zona Rural - Coronel Baigorria, provincia de Córdoba; en las actividades "Cultivo de cereales N. C.P, excepto los de uso forrajero " (Código 11119), "Cultivo de Maíz " (Código 11121), "Cultivo de Soja " (Código 11211), "Cría de Ganado Bovino, excepto de la realizada en cabañas y para la producción de leche" (Código 14113), "Invernada de ganado bovino excepto el engorde en Corrales (feed lot)" (Código 14114) y "Servicios de Cosecha mecánica " (Código 15120); Jurisdicción a incorporar Corrientes (905) fecha de Inicio 01/06/2016. Jurisdicción Sede (904) Córdoba.

ARTICULO 2°: HACER saber al Contribuyente que en el término de 15 (quince) días, podrá interponer Recurso de Reconsideración, de conformidad a lo establecido por el Artículo 58° del Código Fiscal.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR, publicar, cumplido archivar.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

I: 02/12 – V: 05/12.-

Dirección General de Rentas
Resolución (D.G.R.) Nº 1967

Corrientes, 25 Octubre 2024

Visto:

El expediente Nº123-1107-10045-2023 iniciado por el Departamento de Fiscalización S/Orden de Fiscalización Nº325/2023 a NUFULE S.R.L., CUIT Nº30-71543128-5; con domicilio fiscal en Laprida N°2002, piso Nº03, Dpto. "B" de la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal, y;

Considerando:

Que, a fs.01 obra Orden de Inspección Nº325/2023 para que proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección, considerando los datos y/o lineamientos que se indican.

Que, a fs.02 obra ficha individual del contribuyente emitido por el sistema Administración Tributaria.

Que, a fs.04 obra constancia de inscripción de AFIP (Administración Federal de Ingresos Públicos).

Que, a fs.05 obra Requerimiento de Documentación de fecha 31 de Agosto de 2.023, notificado el 02 de Octubre de 2.023; según consta del acta de notificación obrante a fs.08.

Que, a fs.13/14 obra Requerimiento Reiterativo de Documentación de fecha 08 de Noviembre de 2.023, quedando notificado en fecha 08 de Noviembre de 2.023, según consta del acta de notificación obrante a fs.12.

A los efectos de llevar a cabo el procedimiento de fiscalización, se analizaron los siguientes antecedentes que obran en la actuación.

La Fiscalización iniciada comprendió los períodos fiscales 05/2017 a 05/2023, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del Impuesto de Sellos, referidas a sus obligaciones tributarias con el Fisco de la Provincia de Corrientes.

Los elementos considerados en el procedimiento de fiscalización: Ficha personal del contribuyente.

Constancia de inscripción en AFIP.

Información del Contribuyente que surge del Sistema DGR Gestión.

Web de la Comisión Arbitral, según consta de fs.26.

Circularización efectuada a Colombo y Magliano SA, según consta de fs.22 a 25.

Detalle de operaciones de compra de ganado en la jurisdicción de Corrientes aportados por SENASA. Período 05/2017 a 06/2022, según consta de fs.27.

Código Fiscal y Ley Tarifario de la Provincia de Corrientes. Convenio Multilateral. Procedimiento.

El Contribuyente no se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción de Corrientes.

Que, el mismo tiene como actividad principal la de "Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche" (Cód. 14113).

Se obtuvo Informe Dte-SENASA, que surge del sistema Administración Tributaria de la DGR Corrientes, en el que se detallan las operaciones vinculadas al contribuyente de referencia por movimientos de hacienda cuya procedencia es de productores primarios de la jurisdicción de Corrientes y el destinatario registrado NUFULE SRL.

Se efectuaron circularizaciones a terceros con el fin de obtener operaciones vinculadas al contribuyente de referencia, entre los que se encuentra Colombo y Magliano S.A. (fojas 22 a 25), quien aportó detalle de liquidaciones de compra de hacienda en la jurisdicción de Corrientes vinculadas a NUFULE SRL.

Por lo expuesto anteriormente se observa que el Contribuyente NUFULE S.R.L. ha incurrido en gastos en concepto de comisiones abonadas a los consignatarios de hacienda. Dichos gastos otorgan el sustento territorial suficiente para la aplicación del Convenio Multilateral en la jurisdicción de Corrientes, de acuerdo a lo establecido en los artículos 3º y 4° de dicho Convenio.

El Artículo 123° del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, el cual establece que: "Se considerarán también actividades alcanzadas por este Impuesto las siguientes operaciones realizadas dentro de la Provincia sean en forma habitual o esporádica: "b) La mera compra de productos agropecuarios, forestales, frutos del país y minerales para industrializarlos o venderlos fuera de la jurisdicción. Se considerará "Fruto del país" a todos los bienes que sean el resultado de la producción nacional perteneciente a los reinos vegetal, animal o mineral,

obtenidos por acción de la naturaleza, el trabajo o el capital y mientras conserven su estado natural, aun en el caso de haberlo sometido ·a algún proceso o tratamiento (indispensable o no) para su conservación o transporte (lavado, salazón, decrecimiento, clasificación, pisado, etc.)".

El Artículo 13°, tercer párrafo, del Convenio Multilateral establece : "En el caso de la mera compra, cualquiera fuera la forma en que se realice, de los restantes productos agropecuarios, forestales, mineros y/o frutos del país, producidos en una jurisdicción para ser industrializados o vendidos fuera de la jurisdicción productora y siempre que ésta no grave la actividad del productor, se atribuirá en primer término a la jurisdicción productora el 50% del precio oficial o corriente en plaza a la fecha y en el lugar de adquisición. Cuando existan dificultades para establecer este precio, se considerará que es equivalente al 85% del precio de venta obtenido. La diferencia entre el ingreso bruto total del adquirente y el importe mencionado será atribuida a las distintas jurisdicciones en que se comercialicen o industrialicen los productos, conforme al régimen del artículo 2°. En los casos en que la jurisdicción productora grava la actividad del productor, la atribución se hará con arreglo al régimen del artículo 2°".

El Artículo 3° de la Ley Tarifaria de la Provincia de Corrientes (Nº 6249/2013) establece que: "De conformidad a lo establecido en el artículo 136° del Código Fiscal, fijase en el dos coma noventa por ciento (2,90%), la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que se aplicará a todas las actividades, con excepción de las que tengan alícuotas especiales especificadas en la presente Ley".

En virtud de lo expresado anteriormente, consideramos que el contribuyente de referencia debería tributar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la jurisdicción de Corrientes por aquellas operaciones de compra de hacienda procedente de la jurisdicción de Corrientes teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 13°, 3er. Párrafo del Convenio Multilateral.

En consecuencia, se procedió a determinar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de la siguiente manera para el período 05/2017 a 06/2022.

Respecto Monto Imponible Determinado:

El monto imponible determinado en concepto de mera compra, resulta de considerar los importes netos resultantes de las operaciones vinculadas a la adquisición de ganado con origen en la jurisdicción de Corrientes obtenidos de terceros circularizados e información obtenida de Informe de Dte-SENASA. Las operaciones de compras de hacienda fueron valorizadas, teniendo en cuenta los precios publicados por MERCADO AGROGANADERO S.A. y las liquidaciones aportadas por terceros. A estos importes, se le aplicó el 50% en virtud del Art. 13°, párrafo tercero del Convenio Multilateral, para la jurisdicción de Corrientes. Se confeccionó planilla con la determinación de la base Imponible, para los periodos comprendidos entre 05/2017 a 06/2022.

Respecto del Impuesto determinado:

A las Bases Imponibles determinadas en concepto de "mera compra", encuadradas bajo la actividad de "Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche" (Cód. 14113) corresponde aplicar la alícuota del 2,90%, de acuerdo a lo establecido en la Ley tarifaría 6249/2013.

Determinado el Monto Imponible se aplicó la alícuota correspondiente a la actividad desarrollada por el contribuyente, 2,90% para todos los períodos; conforme lo establecido en el artículo 32° y 33° del Código Fiscal y sus modificatorias. Obtenido el Impuesto Determinado, luego se detraen los pagos a cuenta verificados según la información proporcionada por los Agentes de Recaudación de la Provincia de Corrientes.

De lo anteriormente expuesto surgen diferencias de impuesto a favor de esta Dirección General según Planillas Determinativa y de Liquidación de diferencias de fiscalización por la suma de $288.119,73 (PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECINUEVE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS); a valores históricos.

En este orden de ideas, se procedió con la notificación de la Corrida de Vista N°465/2024 en fecha 23 de Abril de 2.024, a través de la notificación efectuada-en-el domicilio fiscal del contribuyente sito en Laprida Nº2.002, piso N°3 Dpto. "B" de la ciudad de Buenos Aires; quedando constancia de ello a fs.28.

Que, sobre la materia sujeta a análisis el artículo 35° del Código Fiscal establece... "En los casos previstos en los artículos 32º y 33º de este Código, la Dirección deberá dar vista al contribuyente o responsable por el término de quince (15) días, prorrogable a su pedido por causa justificada, de las actuaciones que determinen los hechos y montos imponibles proporcionando detallado fundamento de los mismos, para que manifieste su conformidad o reparos; en este último supuesto, deberán expresarse por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse y/o aportarse las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, estas quedaran firmes.

Si se impugnan, la Dirección considerara las razones invocadas y/o las pruebas aportadas u ofrecidas que sean admisibles y resolverá dictando resolución que intime el pago de la deuda que en definitiva resulte o, caso contrario, dejando sin efecto lo actuado. La Dirección prescindirá de Ja corrida de vista cuando el contribuyente o responsable conforme los montos imponibles determinados por la fiscalización, revistiendo estos el carácter de declaración jurada para el contribuyente y de determinación de oficio para la Dirección".

En consecuencia, habiendo transcurrido el plazo legal establecido en el Artículo 35º del Código Fiscal, sin que el contribuyente haya realizado reparo o impugnación alguna, se hace efectivo el apercibimiento establecido en la última parte del primer párrafo del precitado texto legal, correspondiendo DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelante por el Departamento de Fiscalización y en consecuencia DETERMINARSE la

Obligación Impositiva del Contribuyente, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma de $288.119,73 (PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECINUEVE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS) a valores históricos.
Que, obra en estas actuaciones la emisión de opinión del área jurídica de esta Dirección General.
Por Ello:
La Dirección General de Rentas
Resuelve:
ARTICULO 1°: DAR DE ALTA de oficio a NUFULE S.R.L, CUIT N°30-71543128-5; como contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral; con domicilio fiscal en Laprida Nº2002, piso Nº03, Dpto. "B" de la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal; en la actividad de "Cría de Ganado Bovino excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche (mera compra - Art. 13°, 3° párrafo del Convenio Multilateral" (Código 14113); Producción de semillas de cultivos agrícolas n.c.p (Código 13019); Servicios empresariales n.c.p (Código 829909); Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (Feed-Lot) (Código 14114), fecha de inicio de la Jurisdicción a incorporar - Corrientes: 05/2017; jurisdicción sede: 901 - ciudad autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 2°: DEJAR FIRME la determinación efectuada, en concepto de impuesto sobre los Ingresos Brutos, según el procedimiento de Fiscalización, iniciado en fecha 11/07/2023; y en consecuencia ESTABLECER que el impuesto histórico a ingresar, en concepto de liquidación de las diferencias de fiscalización determinadas, asciende a la suma de $288.119,73 (PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECINUEVE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS) a valores históricos; INTIMÁNDOSE por este acto, el pago de la referida suma con los intereses correspondientes, bajo apercibimiento de iniciarse las acciones ejecutivas de cobro en los términos del artículo 70° del Código Fiscal.
ARTICULO 3°: HACER saber a la parte interesada que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, de conformidad a lo establecido por el art. 58º del Código Fiscal Vigente, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de la presente.
ARTICULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, cumplido archívese.
Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –
Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –
I: 02/12 – V: 05/12.-

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte N°219016/21

El JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°1 de la Primera circunscripción judicial con asiento en calle 9 de julio N°1099, 2do piso de la ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes a cargo del Dr. DANIEL EDGARDO BORCHES. Secretaria N°1 a cargo de la Dra. ADRIANA MARIA LORENA ARECE en los autos caratulados" FISCO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES C/ SEGOVIA VIVIANA ISABEL Y/O QRR S/ APREMIO" EXPTE N°219016/21 cita y emplaza a la Sra VIVIANA ISABEL SEGOVIA CUIT Nº23-25.274.332-4, por el término de 1 día, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que lo/s represente en el proceso (Arts. 118°, 119° y cc del C.P.C.yC., y 74° del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes)
Dra. Adriana Maria Lorena Arece – Secretaria.-
I: 02/12 – V: 09/12.-

Expte. Nº 257150/24

POR DISPOSCION DEL JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°1 SECRETARIA Nº1, sito en la Calle 9 de Julio Nº1099 2° Piso de esta Ciudad de Corrientes a cargo del Dr. DANIEL EDGARDO BORCHES EN AUTOS: "DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORRIENTES C/ VALLEJOS ALBA Y/O Q.R.R. S/ APREMIO" EXPTE. 257150/24 se ha dispuesto por auto N.º121372 Corrientes, 14 de Noviembre de 2024 "…cítese por edictos a la Sra. VALLEJOS ALBA - DNI, 6.269.412, debiendo publicarse en el Boletín Oficial, por el término de 1 día, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que lo/s represente en el proceso (Art. 74° del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes). Notifíquese". Fdo. ELECTRONICAMENTE Dr. DANIEL EDGARDO BORCHES. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL Nº1 CORRIENTES. CAPITAL
Dra. Adriana Maria Lorena Arece – Secretaria.-
I: 02/12 – V: 09/12.-

Expte. Nº 192635

Por disposición de S.Sa. el Sr. Juez de Instrucción Nº 4 de ésta Ciudad, Dr. Leandro Andrés Maciel, Secretaría única del Dr. Juan Carlos Rodríguez se cita y emplaza a CRISTIAN RUBEN VILLALBA DNIN° 38.234.970, con domicilio en Paraje Ita Paso localidad de Loreto (Pcia. de Ctes.), para dentro de cinco días de publicado el presente, comparezca a tomar participación en la causa que se sigue por supuesto Abuso Sexual Simple Agravado por el Vínculo, en Corrientes, en el Expte. Nº 192635, caratulado: "ACTUACIONES INICIADAS DE OFICIO P/ CRIA. DE ITA IBATE P/SUP. ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR EL VINCULO - ITA IBATE", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado Rebelde.
Corrientes, 27 de Noviembre de 2024.-
Dr. Juan Carlos Rodriguez – Secretario
I: 02/12 – V: 06/12.-

Expte. 227701/22

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial, Dr. PABLO MARTIN TELER REYES, cita emplaza por edicto al Sr. Gregorio Luis Wdoviak, DNI 17.024.934 y/o a sus herederos y/o quienes se consideren con derecho, CONFORME lo ordenado por Auto N° 17833 Corrientes, 05 de noviembre de 2024: CITA A LA AUDIENCIA PRELIMINAR para el día 10/12/2024 a las 11 hs., la que se realizará de manera PRESENCIAL en la sede del Juzgado. Así ha sido ordenado en los autos caratulados: "YPF S.A. C/ DE SOSA PEDRO; WDOVIAK GREGORIO LUIS; GOMEZ POMPEYA ITATI S/ ORDINARIO POR AUDIENCIAS (ACCION DE NULIDAD)" EXP 227701/22, todo ello bajo apercibimiento de ley y de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC. – Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en calle 9 de Julio N° 1099, piso 6, de la Ciudad de Corrientes, Secretaria N° 25, a cargo de la Dra. Graciela Elizabeth Checenelli. Corrientes, 29 de noviembre de 2024.

Dra. Graciela Elizabeth Checenelli,- Secretaria
I: 03/12 – V: 05/12.-

Expte. Nº 177120/18

El Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 1 a cargo de la Dra. Nora G. Chaves Caballero ubicado en calle 9 de Julio Nº 1099, Piso 3° de esta Ciudad, Provincia de Corrientes (Correo Electrónico: jfamilia1-capital@juscorrientes.gov.ar) (Teléfono 3794-250030) en las actuaciones: "AGUIRRE SANDRA MELINA C/ ALMEIDA HECTOR ORLANDO S/ COMPENSACION ECONOMICA" Expte. Nº 177120/18 cita a HECTOR ORLANDO ALMEIDA (DNI Nº 18.637.662) por el término de DIEZ (10) DIAS contados a partir de la última publicación, para que tome la intervención que le corresponde, bajo expreso apercibimiento de designar Defensor Público Oficial. El presente debe publicarse por DOS (02) DIAS. Así se ha resuelto por providencias: "N° 19587. Corrientes, 29 de Noviembre de 2024. I. Advertida en este acto la Suscripta que por Auto Nº 18749 de fecha 19/11/2024 se ha deslizado un error material. Hago saber a las partes que en el día de la fecha se procede a enmendar dicho error y por tanto en el punto II. donde dice "...para que se presente a estar a derecho en el término de 15 días (art. 535 CPFNyA) hábiles…" deberá decir "….para que se presente a estar a derecho en el término de 10 días (art. 535 CPFNyA) hábiles…"...Fdo. Dra. NORA G. CHAVES CABALLERO. Juez. Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 1. Corrientes" y "N° 18749. Corrientes, 19 de Noviembre de 2024...En atención a lo peticionado, habiendo agotado las gestiones tendientes a localizar a la parte demandada y no se lo ha podido localizar, DISPONGO: cítese por edictos conforme lo establecido en los art.s 140 y 141 CPFNyA al Sr. ALMEIDA HECTOR ORLANDO D.N.I. N.º 18.637.662, para que se presente a estar a derecho en el término de 10 días (art. 535 CPFNyA) hábiles desde la última citación. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la República Argentina y en un diario de gran circulación de la Ciudad de Corrientes por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 142 CPFNA, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que lo represente...Fdo. Dra. NORA G. CHAVES CABALLERO. Juez. Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 1. Corrientes". Corrientes, 29 de Noviembre de 2024.-

Dra. Nora G. Chaves Caballero
I: 05/12 – V: 06/12.-

Expte. PEX 200380/19

Por disposición de S.Sa. el Sr. Juez de Instrucción Nº 4 de ésta Ciudad, Dr. Leandro Andrés Maciel, Secretaría N° 8 del Dr. Juan Carlos Rodríguez se cita y emplaza a MARCOS OJEDA quien habría tenido domicilio en el B° La Chola, luego en el Barrio Pirayui, y que la Srta. Aldana Gisela González, D.N.I. N° 44.198.482, con domicilio en Barrio Rio Paraná a los costados de los Tubos, cerca de la fábrica, en frente hay una cortadita, calle Mocoreta S/N a una cuadra de la Cría. 15, de esta ciudad, celular N° 3794-028330 sería o habría sido su novia, para dentro de cinco días de publicado el presente, comparezca a tomar participación en la causa que se sigue por supuesto "Robo calificado" en Corrientes, en el Expte. Nº 200380, caratulado: "PALACIO NORMA BEATRIZ S/ DCIA. P/SUP. ROBO CALIFICADO - CAPITAL", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado Rebelde.- Corrientes, 27 de noviembre de 2024

Fdo. Dr. Juan Carlos Rodriguez – Secretario Juzgado de Instrucción N° 4

Dr. Juan Carlos Rodriguez
I: 05/12 – V: 05/12.-

Citaciones - Interior

Expte. Nº 15438/24

Se CITA y EMPLAZA a Herederos de Leocadio Mambrin, D.N.I. 1.703.400, y/o quienes se consideren con derecho sobre un inmueble cuya prescripción adquisitiva se pretende a presentarse a juicio en el plazo de VEINTE (20) días hábiles, a contar de la última publicación; inmueble sito en la Avenida ATANCIO AGUIRRE KM 2, UBICACIÓN DEL INMUEBLE: en la ciudad de Mercedes Provincia de Corrientes, República Argentina, Fracción de la Chacra N° 68, PARTIDA INMOBILIARIA: N1-13.037-1, PROPIETARIO: Leocadio Mambrin, D.N.I. N° 1.703.400, Mensura N° 5463-LL, DOMINIO: inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble Protocolo de dominio del Departamento de Mercedes Tomo 2, Folio 112, Finca N° 107, año 1956 (e.m.e.), Partidas Inmobiliarias: N1-4885-1 (e.m.e.), haciendo una superficie total a prescribir según mensura de treinta y dos mil trescientos veinte siete con setenta y nueve metros cuadrados, (32327,79 m2). Descriptas todas las líneas de la mensura estos son los linderos: NORTE: Avenida Atanacio Aguirre, Leocadio Mambrin, Posesion de Enrique Von Wernich, Cornelio Mambrin y Maxima Blanco de Cuenca; al SUR: Calle Publica de tierra; al ESTE: Leocadio Mambrin y al OESTE: Alex S.A. y Enrique

Von Wernich. El presente edicto será publicado en el Boletín Oficial y un periódico de esta localidad por el término de dos días, de acuerdo a lo ordenado en autos:" "VON WERNICH ENRIQUE Y OTROS C/ HEREDEROS DE MAMBRIN LEOCADIO S/ ORDIANRIO POR AUDIENCIAS (PRESCRIPCION ADQUISITIVA)" EXPTE. Nº 15.438/24", que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad de Mercedes, Provincia de Corrientes, a cargo del Dr. GUSTAVO RENE BUFFIL, Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. NOELIA LUISINA CASAS.

Mercedes (Ctes.) 26 de noviembre de 2024

Dra. Noelia Luisina Casas – Secretaria.-

I: 03/12 – V: 05/12.-

Expte. 3768/20

El Juzgado de Paz de Loreto Corrientes, a cargo de la de la Dra. ANALIA SOLEDAD MARQUEZ**,** cito en Bartolomé Mitre S/N° -entre Julian Gonzalez y Mendoza-, correo electrónico: juzgadopazloreto@juscorrientes.gov.ar Telefax 3781 4970206, en las actuaciones ""BARRIOS MAURO RODRIGO c/ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES Y/O MUNICIPALIDAD DE LORETO Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expte Z08 3768/2020, cita y emplaza por el término de veinte (20) días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado inmueble ubicado en los ejidos del LORETO DPTO DE SAN MIGUEL –Manzana 23, Parcela N° 1, sobre calle Mendoza -entre calles San Miguel y Corrientes-, Lote Nº 1 (fracción) S/CAT, con una superficie de 798,32m2 (Poligono A-B-C-D-A), fracción individualizada en el duplicado de Mensura N° 2307 "F", inscripta en la Dirección General de Catastro con la Partida inmobiliaria N° U2-001050-1 LORETO, siendo sus linderos (s/mensura) Al N: (34 m -Poligono B-C) Leonarda Estela Garcia; Al S. (34m - Poligono D-A) Leonarda Estela Garcia; Al E. (23.48m - Poligono A-B) calle Mendoza y al O. (23.48m – Poligono C-D) Leonarda Estela Garcia, a presentarse en la causa: ""BARRIOS MAURO RODRIGO c/ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES Y/O MUNICIPALIDAD DE LORETO Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expte Z08 3768/2020**,** en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en resolución N°718 de fecha 21/8/2024, cuya parte pertinente se transcribe:" N° 718 Loreto, San Miguel, (Ctes.), 21 de agosto de 2024 … cítese a todo aquel que tuviera interés en el inmueble individualizado como Lote 1, Parcela N° 1 de la Mz. 23 inmueble ubicado en la localidad de Loreto, Dpto. de San Miguel, Corrientes, por edictos de conformidad al art. 446 CPCC, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la Última citación.- II.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DIAS en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas.Notifíquese." Fdo. electrónicamente por Dra. ANALIA SOLEDAD MARQUEZ. Jueza de Paz. Loreto. Corrientes, 04 de octubre de 2024.-

Dra. Analia Soledad Marquez– Secretaria.-

I: 03/12 – V: 05/12.-

Expte. N° *10555/24*

La Dra. Veronica Noelia Perez Yacuzzi, Juez a cargo del Juzgado de Paz de Mburucuyá, hace saber que en los autos caratulados *"MEZA EDELIO Y OBREGON TERESA C/ GONZALEZ DE RAMIREZ MARCIANA, RAMIREZ MARTIN, RAMIREZ DE GARCIA JULIA, Y OTROS Y/O HEREDEROS Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA (ORDINARIO POR AUDIENCIAS)"* Expte. N° *10555/24*, que tramita por ante el Juzgado de Paz de Mburucuyá, Provincia de Corrientes, sito en calle Berón de Astrada Nº 371, correo electrónico: juzgadopazmburucuya@juscorrientes.gov.ar, Secretaría a cargo de la Sra. Daniela Veronica Gordiola -Secretaria Subrogante-, se ha resuelto publicar por un (01) día, emplazando a QUINES SE CREAN CON DERECHOS sobre el inmueble objeto de la presente acción, para que en el término de diez (10) días para que comparezca a tomar intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que los represente, en la causa que se pretende prescribir el inmueble ubicado en la Primera Sección, Chacra N° 161, midiendo de frente al Sur, sobre calle circunvalación, 150 metros, polígonos B/A, de contrafrente al Norte, sobre posesión de Nemesia Luciana Sosa, 150 metros, polígonos C/D; fondo al Oeste, sobre Ramón Raul Gauna y Nemesia Luciana Sosa, 100 metros, polígonos C/B; contrafondo al Este, sobre Candida Ramírez, 100 metros, polígonos D/A, con una superficie total de 1 hectárea, 50 área, 00 centiárea; todo ello según duplicado de mensura 1968–I. El inmueble se halla inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes al Folio Real Matricula de Mbucuruya N° 598. En la Direccion General de Catastro se halla individualizado bajo Adrema M1-1706-2.

Mburucuya, Corrientes, 12 de noviembre de 2024.-

Dra. Veronica Noelia Perez Yacuzzi

I: 05/12 – V: 05/12.-

Sección General

Licitaciones

Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Licitación Pública N° 02/2024

LLAMADO A LICITACION. Gobierno de la Provincia de Corrientes. Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Unidad Central de Administración de Programas con Financiamiento Internacional (U.C.A.P.F.I.) Licitación Pública N° 02/2024. Obra: "PAVIMENTO FLEXIBLE DE LA R.P N° 99'-TRAMO R.P. N° 5 Y R. P. N° 46-CIUDAD DE CORRIENTES" Ubicación: Departamento Capital-Provincia de Corrientes. Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener gratuitamente los documentos de la Licitación Pública en la página del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Corrientes https://obraspublicas.corrientes.gob.ar .A los efectos de otorgar mayor transparencia al proceso,

las consultas podrán efectuarse a través de un correo electrónico de tipo genérico, no institucional, al mail ucapfi@gmail.com, sin identificación a efectos de garantizar el anonimato de los eventuales participantes en el proceso. Presupuesto oficial: $ 5.757.168.249,96 (PESOS CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS)- Iva Incluido. Garantía de mantenimiento de oferta: $ 57.571.682,50 (PESOS: CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS) Mes Básico: Noviembre/2024. Plazo de ejecución: Ciento Ochenta (180) días corridos. Lugar de recepción de ofertas: El sobre con la propuesta deberá ser presentado en Mesa de Entradas y Salidas de la U.C.A.P.F.I - Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Corrientes, sito en calle 25 de Mayo N°890, Primer Piso, (Código Postal 3400) Argentina; en horario de 7:00hs. a 13:00hs. Se recepcionarán las ofertas hasta 2 (dos) horas antes de la hora fijada para la Apertura. El acto de apertura de las ofertas se realizará el 27 de diciembre de 2024 a las 11,00 Horas, en el Salón de Situaciones del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Corrientes, sito en calle 25 de Mayo N° 888.

Ing. Juan S. Gomez de la Fuente
I: 5/12 V: 09/12

Licitación Pública Bomberos Virasoro
Licitación Pública – DPO Nº01-2024

Corrientes, 06 de mayo del 2024

Obra: CUARTEL DE BOMBEROS FORESTALES – OBRA NUEVA (1174)
-Licitación Pública – DPO – Nº01/2024
-Obra: CUARTEL DE BOMBEROS FORESTALES – OBRA NUEVA (1174 – Ubicación: Gobernador Virasoro – Corrientes.
-Presupuesto Oficial: $5.735.398.600,20 (son pesos CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS, con 20/100.
-Garantía de mantenimiento de la oferta: $57.503.986.- (son pesos CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS).
-Plazo de Ejecución: DOSCIENTOS CUARENTA DIAS CORRIDOS (240).
-Mes Básico: octubre-2024.
-Apertura de Ofertas: El acto de apertura de las ofertas se realizará en presencia de los oferentes, el día 23 de diciembre del 2024 a las 10:00 hs, en la Sala de Situación del Ministerio de Obras y servicios Públicos de la Provincia de Corrientes, sito en calle 25 de Mayo Nº888.
-Consultas: A los efectos de otorgar mayor transparencia al proceso, las consultas podrán efectuarse a través del correo no institucional: dpobckp@gamil.com.
-Venta del Pliego: Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en la Dirección de Administración y Recursos, sito en calle 25 de Mayo Nº888.
-Valor del Pliego:$6.000.000.- (Son pesos SEIS MILLONES).
-Lugar de Recepción: El sobre con la propuesta deberá ser presentado en al Dirección de Planificación y Obras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, sito en Av. 3 de Abril Nº1250, en horario de 7 a 13 hs, Hasta dos (2) horas antes de la hora fijada.

Arq. José Luis Mazner - Director de la Dirección de Planificación y Obras
I: 05/12 – V: 09/12.-

Licitación Pública Bomberos Santo Tomé
Licitacion Pública – DPO Nº02-2024

Corrientes, 06 de mayo del 2024

Obra: CUARTEL DE BOMBEROS FORESTALES – OBRA NUEVA (1175)
-Licitación Pública – DPO – Nº02/2024
-Obra: CUARTEL DE BOMBEROS FORESTALES – OBRA NUEVA (1175 – Ubicación: Santo Tomé – Corrientes.
-Presupuesto Oficial: $5.650.994.327,47 (son pesos CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINISIETE, con 47/100.
-Garantía de mantenimiento de la oferta: $56.509.943,27.- (son pesos CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES, CON 27/100).
-Plazo de Ejecución: DOSCIENTOS CUARENTA DIAS CORRIDOS (240).
-Mes Básico: octubre-2024.
-Apertura de Ofertas: El acto de apertura de las ofertas se realizará en presencia de los oferentes, el día 23 de diciembre del 2024 a las 11:00 hs, en la Sala de Situación del Ministerio de Obras y servicios Públicos de la Provincia de Corrientes, sito en calle 25 de Mayo Nº888.
-Consultas: A los efectos de otorgar mayor transparencia al proceso, las consultas podrán efectuarse a través del correo no institucional: dpobckp@gamil.com.
-Venta del Pliego: Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en la Dirección de Administración y Recursos, sito en calle 25 de Mayo Nº888.
-Valor del Pliego:$6.000.000.- (Son pesos SEIS MILLONES).
-Lugar de Recepción: El sobre con la propuesta deberá ser presentado en al Dirección de Planificación y Obras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, sito en Av. 3 de Abril Nº1250, en horario de 7 a 13 hs, Hasta dos (2) horas antes de la hora fijada.

Arq. José Luis Mazner - Director de la Dirección de Planificación y Obras
I: 05/12 – V: 09/12.-

Convocatorias

Tierras del Riachuelo S.A.

Se convoca a los Señores Socios de Tierras del Riachuelo S.A., C.U.I.T. 30-71436812-1, con domicilio legal en la Jurisdicción de la Ciudad de Corrientes, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará adelante el día 17 de diciembre de 2.024, a las 18 horas, en primera convocatoria, y a las 19:00 horas en segunda

convocatoria, en caso de fracasada la primera y dejándose constancia que se realizará con los accionistas que se encuentren presentes, en el SUM Deportivo de "Catalinas Country Club", sito en Ruta Nacional N° 12, Km. 1.021, Provincia de Corrientes, a los efectos de tratar los siguientes puntos del Orden del día:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el Sr. Presidente y el Sr.

2) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, Estado de Resultados e Informe del Órgano Fiscalizador correspondiente a los Ejercicios Sociales N° 8 finalizado el 30 de noviembre de 2.021; N° 9 finalizado el 30 de noviembre de 2.022 y N° 10 finalizado el 30 de noviembre de 2.023.

3) Modificación del reglamento Interno en algunos ítems.

4) Designación de directores.

Sr. Leandro Macchione.-

I: 02/12 – V: 09/12.-

El Sol S.A.

Se convoca a los Sres. socios de EL SOL S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Diciembre de 2024 para las 20:00 hs. En primera convocatoria, sito en calle Tucumán N° 860 de la Ciudad de Corrientes, a los fines de tratar el siguiente Orden del Día:

1) Prorroga de los mandatos del Director Presidente, del Director Vicepresidente y del Director Titular.-

2) Firma del acta correspondiente por los Sres. accionistas.-

Sr. Belascoain Luis Eduardo Jesús, Presidente.-

I: 02/12 – V: 10/12.-

Club Atlético Unión

Convocase a los señores socios del CLUB ATLETICO UNION a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que tendrá lugar el día lunes 16/12/2024, a las 20,30 hs. en las instalaciones de su club, de conformidad al artículo N° 33 del Estatuto, a fin de tratar el siguiente Orden del Día:

1) Lectura y consideración del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior Nº 202 de fecha 12/12/2022-

2) Lectura y consideración de la Memoria del Señor Presidente del Ejercicio 2.023/2024-

3) Lectura y consideración del Balance de Tesorería al 31/08/2023 y 31/08/2024 inventario cuentas de gastos y recursos Informe del Órgano de Fiscalización al 31/08/2023 y al 31/08/2024-

4) Renovación total de la Comisión Directiva por vencimiento de sus mandatos Presidente Vicepresidente Secretario. Pro Secretario Tesorero - Pro - tesorero- Vocal Titular 1º, 2º, 3º, 4º y 5 Vocales Suplentes 1º, 2º y 3 Dos (2) revisores de cuentas Titulares y dos (2) revisores de cuentas Suplentes por dos (2) años.

Si a la hora indicada, no hubiera Quórum Legal, la Asamblea General Ordinaria, se realizará media hora después con el número de socios presentes según artículo N 37.

Sr. Gerardo Javier Urquijo, Presidente.-

Sr. Sebastian Arriola, Secretario.-

I: 02/12 – V: 05/12.-

Confederar NEA SGR

Se convoca a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria Nº 15, que se realizará el día 23 de diciembre a las 11 horas, en el local social de la calle Belgrano 753 de la ciudad de Corrientes con la asistencia de los socios, para lo cual se requiere que los Socios interesados se comuniquen a la dirección de correo electrónico info@conesgr.com y/o al celular 3794860021 a fin de comunicar presencia, con una antelación no menor a tres días, debiendo remitir por vía electrónica la documentación que respalda tal carácter o depositar dichos instrumentos en el domicilio de Calle Belgrano 753 de esta Ciudad para efectuar el cumplimiento de su registración. En caso de no contar con el quórum necesario, es decir, la presencia de Socios que representen más del cincuenta y un por ciento (51%) de las acciones con derecho a voto, siempre y cuando dicha presencia esté integrada por al menos el veinte por ciento (20%) de las Acciones clase A con derecho a voto, la Asamblea se realizará a las 12 horas, estando presentes Socios que representen más del treinta por ciento (30%) de las acciones con derecho a voto, siempre y cuando dicha presencia esté integrada por al menos el quince por ciento (15%) de las acciones clase A con derecho a voto, para considerar el siguiente Orden del Día:

1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea General Ordinaria.

2) Definir las políticas de inversión de los fondos sociales que no componen el Fondo de Riesgo.

3) Consideración de las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración en materia de admisión de nuevos socios, transferencia de acciones y exclusión de socios.

4) Consideración de la Memoria presentada por el Consejo de Administración, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de flujo de Efectivo, Información Complementaria e informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio Económico iniciado el día 01 de agosto de 2023 y finalizado el 31 de julio de 2024.

5) Consideración de la gestión del Consejo de administración.

6) Designación de tres directores titulares y tres directores suplentes con mandato por tres ejercicios.

7) Consideración de la Remuneración del Consejo de Administración.

8) Consideración de la gestión de la Comisión Fiscalizadora.

9) Designación de tres miembros titulares y tres

miembros suplentes de la Comisión Fiscalizadora con mandato por un Ejercicio Económico.
10) Consideración de la Remuneración de la Comisión Fiscalizadora.
11) Aprobar el costo de garantías otorgadas por la sociedad; el mínimo de contragarantías que la sociedad ha de requerir; y, el límite máximo de eventuales bonificaciones a conceder por el Consejo de Administración.
12) Designación de dos personas facultadas en forma conjunta o indistinta para tramitar la conformidad administrativa y en su caso la inscripción de las resoluciones de la Asamblea ante la autoridad de contralor pertinente.
Art.41: Para participar en la Asamblea, los Socios deben cursar comunicación, con no menos de TRES (3) días de anticipación a la fecha fijada para el Acto, a fin de que en el mismo término se los inscriba en el Registro de Asistencia.
Queda a disposición de los Sres. Socios en la sede social de CONFEDERAR NEA SGR, sita en calle Belgrano 753 de la Ciudad de Corrientes toda la documentación respaldatoria referente a los puntos del Orden del Día.
Sr. Agustín Battistino, Presidente.-
I: 02/12 – V: 09/12.-

Jockey Club Dr. Fernando Irastorza

Se Convoca a los asociados del JOCKEY CLUB DR. FERNANDO IRASTORZA a Asamblea General Ordinaria para el día 27/12/24 a las 19:00 hs. Sede social Ruta Provincial Nº 126 y Ruta 25, Curuzu Cuatia, Ctes, Orden del Día:
1) Llamado a Asamblea Fuera de Término.-
2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario General de Bienes e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 31/10/19-20-21-22-23-24.-
3) Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.-
4) elección de dos (2) Socios para firmar el acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.-
La Comisión Directiva.-
I: 05/12 – V: 11/12.-

Hospital de San Roque de Montpellier

La comisión normalizadora de cooperadora del Hospital de San Roque de Montpellier invita a sus socios a participar de la asamblea extraordinaria, que se llevará a cabo el día 18 de diciembre del 2024, en el edificio del Hospital de San Roque Corrientes a las hora 20:00. Con el siguiente orden del día:
1) Designación de dos socios para firmar el acta.
2) Lectura y aprobación de la memoria anual y también del informe financiero y patrimonial.
3) Conformación total de la comisión directiva.
Sra. Sandra Rivero, Presidente.-
Sr. Carlos Lázaro, Secretario.-
Sra. Rosa López, Tesorero.-
I: 05/12 – V: 11/12.-

Asociación de Productores Asesores de Seguros de Corrientes

Convoca a Asamblea General Ordinaria el día 27 de Diciembre de 2024, a las 20:30 HS
25 de Mayo 1429,
1. Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario.-
2. Lectura y consideración de la Memoria del Ejercicio 2023.-
3. Lectura y consideración de los Balances Ejercicio Económico Nro 33 correspondiente al 01 de enero 2023 - 31 de diciembre 2023.-
4. Renovación Parcial de Autoridades.-
Sra. Maria Alejandra Spessot, Presidente.-
Sra. Patricia Ayala, Secretario.-
I: 05/12 – V: 11/12.-

Biblioteca Popular Escolar Presbitero Esteban Tutak

Convocase a los Socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Martes 17 de diciembre de 2.024 a las 16:00 horas en el local sito en Avda. Gral San Martin Km3 Mercedes (Ctes.), para tratar el siguiente Orden del Día:
1) Tratamiento de la Memoria y Balance del Ejercicio 2022 – 2023- 2024.
2) Renovación total de la Comisión Directiva.
3) Designación de dos socios para firmar el Acta.
Sr. González Patricia, Presidente.-
Sra. Carmen Acevedo, Secretaria.-
I: 05/12 – V: 06/12.-

Club Sportivo San Lorenzo Mercedes - Corrientes

En la Ciudad de Mercedes, Provincia de Corrientes, República Argentina, a los 10 dias del mes de Noviembre del año dos mil veinticuatros, los miembros de la Comisión Directiva del Club Sportivo San Lorenzo (firmado en Folio 17) Convoca a Asamblea General Ordinaria para el domingo 22 de Diciembre del 2024 en la Sede Social del Club, cito en Dr Rivas y Pedro Ferre a las 10.00 Hs siendo el siguiente Orden del Día:
1) Lectura y Consideración del Acta Anterior.-
2) Memoria y Balance del periodo fenecido 01/01/2022 al 31/12/2023.-
3) Inventario de Bienes al 31/12/2023 y Dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas
4) Elección de la Comisión Directiva por Lista Completa

periodo 2025-2026 (8 titulares y 2 suplentes).- 5) Elección de la Comisión Revisora de Cuentas periodo 2025-2026 (2 titulares y 2 suplentes).- 6) Elección de Dos (2) socios para firmar el acta.- Transcurrido una hora de la establecida, se sesionara con	el quórum presente.- **Sr. Ramon A. Avalos, Presidente.-** **Sr. Juan C. Avalos, Secretario.-** **I: 05/12 – V: 05/12.-**

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial